

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y sus alcaldes abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Julio 1918).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2384

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montilla, Castro del Río y Priego de Córdoba, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 24, 26 y 27 del corriente mes se verificará la contrastación en Montilla.

2.ª En los días 5, 6 y 7 del próximo Agosto se efectuará la contrastación en Castro del Río y, una vez terminada, se continuará en Espejo.

3.ª En los días 13, 14 y 16 del mismo mes de Agosto se procederá á la contrastación en Priego de Córdoba y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fuente Tójar, Almedinilla y Carcabuey.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer las Ayuntamientos, local y municipal para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

5.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderá muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del artículo completo de pesas y medidas, obviándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 16 de Julio de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Núm. 2339

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Junio de 1918, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Agosto de 1918 á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 14 al 107 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, en esta provincia, cuyo presupuesto de Contrata es de veinticuatro mil cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, rescañándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 14 al 107 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de . . . . . pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 14 al 107 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de doscientas cuarenta y una pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 8 de Julio de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

**Modelo de proposición**

Don N. N. ...., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2340

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas de 24 de Junio de 1918, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Agosto de 1918, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro mil seiscientos noventa y siete pesetas once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 3 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del

pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, en la provincia de Córdoba y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de ..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sacrosales de provincia por la cantidad mínima de cuarenta y ocho pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 8 de Julio de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

**Modelo de proposición**

D. N. N. ...., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Jefatura de Minas**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2356

Número del expediente 7.914

Don Luis Espina y Cipo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Jara Sanchez de Toro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta

provincia una instancia fecha 1.º de Julio de 1918, solicitando se le concedan 70 pertenencias de la mina denominada «Dolores», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y Villaharta y en terrenos de Peñas Blancas, Arroyo de las Navas y Solana del Parralejo, de la propiedad de don Manuel Vealde, vecino de Dos-Torres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Julio de 1918, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estación más al S. O. del registro Purificación, desde la que se medirán 2400 metros en dirección N. O. siguiéndose la misma orientación que lleva la línea más al S. del mencionado registro Purificación y 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al N. E. 400 metros; de 2.ª á 3.ª al S. E. 600 metros; de 3.ª á 4.ª al S. O. 300 metros; de 4.ª á 5.ª al S. E. 1000 metros; de 5.ª á 6.ª al N. E. 400 metros; de 6.ª á 7.ª al S. E. 800 metros, y de 6.ª al punto de partida en dirección S. O. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 70 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cipo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**Ministerio de Estado**  
Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Celio Aguilar.

Antonio Aguilar, y

Fernando Aguilar.

Ocurrido en el territorio de Iquitos en el mes de Enero del presente año.

Madrid 27 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Rodríguez Pastor, de 68 años, natural de Murcia, que falleció en 15 Febrero de 1918, en Montegranem (Argelia).

Madrid 10 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Liverpool participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Serapio Gallazagoitia, palero del buque español «Araozabal Mendiz», del cual desapareció el 27 de Mayo de 1918, hallándose navegando el buque mencionado de Bilbao á Liverpool.

Madrid 10 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 14 Julio 1918).

**AYUNTAMIENTOS**

VILLARALTO.—Núm. 2368

Don Francisco López Toril, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la provisión en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente el correspondiente concurso al que podrán concurrir todos los que se crean con derecho al desempeño de expresado cargo y pueden solicitarlo durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes acompañarán los interesados los documentos que previene el vigente Reglamento, y los demás que sirva para justificar los méritos y servicios que los interesados puedan ostentar.

El sueldo anual que tiene consignado en presupuesto es de mil novecientas noventa y nueve pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 12 de Julio de 1918.—Francisco López.

BAENA.—Núm. 2370

Don Guillermo Cabreriz Bojance, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con el fin de que los contribuyentes en este término por repartos y arbitrios locales no sufran en su día agravios en la clasificación de utilidades y el repartimiento sea un reflejo de la verdad, ha venido en dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde la fecha del presente edicto hasta el 30 de Agosto próximo, podrán presentar en la Secretaría de este nuestro Ayuntamiento los agricultores, industriales, comerciantes, ventistas, especuladores y demás contribuyentes en el reparto general por Utilidades, relaciones juradas, bajo las responsabilidades determinadas, para el caso de ocultación, de las labores que sueltan y adquieren y de las utilidades, rentas, sueldos, pensiones, intereses de capitales, etc., que perciben á los efectos de la evaluación, á que se refiere el artículo 138 de la ley Municipal.

2.ª Que las rentas que se disfruten procedentes de arriendo de fincas existentes en este término municipal, habrán de declararse precisamente aquí, que es el lugar de la residencia.

3.ª Que pasado tal plazo comenzarán los trabajos de evaluación de utilidades haciéndose de oficio el de las personas que no presenten relación, y el de aquellas que las presenten notoriamente inadmisibles.

Lo que se hace público para el general conocimiento, haciendo constar que no tendrá validez la alegación que otro día se haga por hechos anteriores á la evaluación, si no se ha cumplido el deber que el presente edicto determina.

Baena 14 de Julio de 1918.—Gillermo Cabezas.

IZNAJAR.—Núm. 2 375

Don José Rosales Melado, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la relación de Altas y Bajas de la contribución rústica de este término municipal, base para el repartimiento por dicho concepto en el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones pertinentes contra expresado documento.

Iznajar 14 de Julio de 1918.—José Rosales.

CABRA.—Núm. 2 354

Año económico de 1918.—Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2 628 56 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 897 32.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1 722 39 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 821 25.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 940 83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 949 06.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 796 77.

Capítulo 8.º—Montes, 00 00.

Capítulo 9.º—Cargas, 5 222 96 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 125 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 300 pesetas.

Capítulo 12.—Reservas, 00 00.

Total, 13 904 14 pesetas.

En Cabra á 1.º de Julio de 1918.—José Pérez Arroyo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 6 de Julio de 1918.—J. Mora, Secretario.—Rubricado.—En copia: E. Secretario, Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2 385

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y en uso de las facultades que le concede la vigente ley Municipal, el deslinde de las veredas, caminos, terrenos, servidumbres y aguas, que á los sitios denomina-

dos «Los Atanores», «Cerro del Almiar», antigua vereda del Macho y Arroyo de Lucena, pertenecen al Ayuntamiento en este término Municipal, he dispuesto al objeto reivindicar las intrusiones y usurpaciones que se hayan cometido, que dicha operación se lleve á efecto por el Perito don Antonio Palido y Millán, asistido de una comisión de Concejales y personas prácticas concedoras de aquellos parajes, el día 28 y siguientes, si fuesen necesarios, del mes actual, desde las ocho de la mañana hasta la postura del sol, para cuya operación de deslinde, cito y requiero á todos los dueños de los terrenos colindantes para que concurran por sí ó por medio de personas que les representen y exhiban en el acto, los documentos ó títulos de sus respectivas propiedades, que son indispensables para la realización del precitado deslinde, previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castro del Río 15 de Julio de 1918.—Antonio Pérez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2 289

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio anterior, cuyo extracto se forma por el Secretario en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo, y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Admitir la dimisión que del cargo de inspector municipal de obras ha presentado don Vicoriano Rodríguez Torrico y nombrar para que le sustituya como interino á don Pedro Higuera Castro.

Aprobar el presupuesto de obras formado por el inspector, relacionado con las obras necesarias en la 1.ª Escuela nacional de niñas y en la 1.ª de párvulos, acordándose por unanimidad que se hagan dichos trabajos bajo la dirección del inspector y bajo la base que se señala por costo de materiales y mano de obra en el presupuesto.

Conceder á Bartolomé Cantador Rojas un socorro de 20 pesetas para gastos de un viaje á Madrid á operarse de cataratas y á María Juana Castro uno de 25 pesetas para ir á Madrid con un hijo que tiene enfermo, á ser sometido á una operación quirúrgica.

Abonar á don Robustiano Lopez 29 pesetas por el servicio prestado de conducir en coche hasta el Santuario de la Virgen de Lona y regreso, á los señores de la comisión del Ayuntamiento y el Clero el día que se trujo la Imgen á este pueblo.

Sesión ordinaria del día 9

Fue leída y se aprobó el acta de la anterior, acordándose:

Aprobar la cuenta de Ingresos y gastos del mes de Mayo, formada por la Contaduría y que se fije al público.

Aprobar la cuenta de las bombillas re-puestas en el alumbrado público durante dicho mes, que asciende á 68 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta de consumos del mes de Mayo, presentada por el administrador.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas á Ana Cepis Copado para lactancia de un niño.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de Apolinar Herrero, sobre petición de socorro para lactancia de un niño.

Que se cumpla cuanto dispone la circular del señor Comisario general de Abastecimiento, referente á la estadística de la próxima cosecha, cuya circular fué leída, facultando al señor Alcalde para que nombre los comisionados que fueren precisos y que se publique un bando haciendo saber dicha disposición.

Conceder licencia por un mes al señor Alcalde que lo ha solicitado, encargándose del despacho de la Alcaldía durante ese tiempo el primer teniente Alcalde, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Abonar al farmacéutico D. Matías Moreno 38 pesetas por vacuna de ternera que ha facilitado al Ayuntamiento para vacunaciones y revacunaciones á familias pobres y 9 45 pesetas por tres recetas servidas por orden del Juzgado para curar á un lesionado.

Leída una comunicación del Contador de fondos manifestando que en cumplimiento de la obligación que le impone el Reglamento respectivo y á los efectos oportunos pone en conocimiento de la Corporación los ingresos consignados en presupuesto que no se han realizado en las fechas de sus vencimientos, advirtiéndole también que la consignación para medicinas para familias pobres está próxima á agotarse para que el Ayuntamiento acuerde lo que estime procedente y no dejar desatendida esta obligación.

Enterados los señores concurrentes, se acordó practicar las gestiones necesarias para hacer efectivos dichos ingresos y cuantos créditos haya á favor del Ayuntamiento.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia de Rafaela Casado que pide un socorro para criar uno de los dos niños mellizos que ha dado á luz el día 4 del actual.

Conceder á Cayetano Gomez Cortés un socorro de 10 pesetas para ir á los

baños de Fuencaliente y á Juana Panadero Pozuelo otro de 15 pesetas para ir á los de Alanje.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar comisionados para la recogida de las declaraciones que han de presentarse los productores del trigo y demás cereales antes de depositar los granos en los graneros ó depósitos, á don Andrés Parajo Chacón y don Santiago Silva Rodríguez; y que no habiendo en este pueblo sindicatos ni asociaciones agrícolas, formen la Junta local á que se refiere la circular de 12 del corriente mes los tres mayores contribuyentes por rústica y pecuaria don Cayetano Martos Herrozo, don Matías Herrozo Moreno y don Dionisio Pedraza Diaz para que asistan á los agricultores en las dificultades que se les presenten y denunciar los abusos que se cometieren.

Que se abonen 11 05 pesetas por una gorra adquirida para el portero del Ayuntamiento.

Que de conformidad con el dictamen de la comisión de Hacienda se aumente el sueldo á los guardias municipales, á los ordenanzas y al portero en la cantidad de 7 50 pesetas cada mes, dada la carestía de los artículos de primera necesidad.

Conceder á Rafaela Casado Gomez un socorro mensual de diez pesetas, para lactancia de un niño.

Que se empiecen inmediatamente por la comisión de beneficencia y los señores que quieran unirse á ella, la nueva lista de familias pobres para la beneficencia.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que se proceda al blanqueo general de la casa Cuartel de la guardia civil, según está convenido en el contrato.

Conceder á Antonio García Camacho un socorro de diez pesetas, por solo un mes, para lactancia de un niño.

Empadronar como vecino de esta villa á Manuel García Peralbo y familia que lo solicita, por llevar mas de dos años, residiendo en este pueblo, y que se le haga saber que no queda por ello exento de satisfacer las cargas municipales que les correspondan hasta hoy, en el pueblo de su anterior residencia.

Que pasen á informe de la comisión de beneficencia las solicitudes presentadas por Francisco García Camacho y Diego Romero Gutiérrez que piden su inclusión en la nueva lista de familias pobres para la beneficencia.

Que se expida por la Secretaría, la certificación que solicita Sebastián Panadero Higuera sobre un dato del padrón de cédulas personales del año 1834 85.

Que se abonen al señor Recaudador de la Asociación general de ganaderos del Reino, 40 pesetas, importe del concier-

to de este Ayuntamiento por el año actual.

Vilanova de Córdoba 2 de Julio de 1918.—El Secretario, Juan Ochoa.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

## JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 2357

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseñan, hurtadas la noche del seis al siete del actual, del término de Hornachuelos, á Antonio Cabrera M. hierro, así como la captura de los dos autores del hecho, uno como de treinta años de edad, estatura regular, pelo negro encarecolado, con bigote, vistiendo traje de pana color canela, sombrero ala plana color ceniza y calzado fino; otro como de cincuenta años, regular estatura, pelo canoso y casi calvo, traje oscuro, sombrero negro y calzado fino, y ambos llevan mantas á cuadros negros y blancos y alforjas, y caso de ser habidos, tanto los semovientes como los presuntos autores del hecho, sean puestos los primeros con sus tenedores ilegítimos á disposición de este Juzgado, así como los segundos, en la prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño claro, diez y ocho años, 1'41 de alzada, lunar blanco costillar izquierdo y hierro particular en la nalga derecha etc.

Otro mulo negro, cuatro años, 1'42 de alzada, pelos blancos costillar izquierdo, señal de aparejo y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 4.

MONTORO.—Núm. 2359

Don Eduardo Delgado Goimayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca y rescate de dos mulos que al final se reseñarán, propios del vecino de esta ciudad Ildefonso Leal Molina, los cuales fueron hurtados la noche del siete al ocho del actual, cuando estaban pastando en la finca de este término llamada «El Hornillo», así

como á la busca y captura de los autores de su hurto, los que de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en la prisión del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á once de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

Un mulo de cinco años, 1'49 metros de alzada, castaño oscuro, cebrado en sus extremidades, con pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 10, en el muslo izquierdo; y

Otro mulo de trece años, 1'48 metros de alzada, castaño, unares en los costillares, pelos blancos del roce del ataharre á los lados de la cola, bragado, con un hierro en el muslo izquierdo que figura un 2, un 4 y entre estos números un 8 grande y el del Fénix Agrícola, letra V. número 10, en el anca izquierda.

LUCENA.—Núm. 2380

Don José Egnitz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de un burro rucio claro, de trece años, con una cicatriz reciente en la tabla del cuello, descalzo de la mano derecha, alzada 1'23 metros, entero, con hierro en la cadera izquierda de la Compañía La Agrícola Española; y otro burro pelo castaño, edad ocho años, descalzo, de 1'17 metros de alzada, con el hierro de la misma Compañía; ambos de la propiedad de José Cabello Cosano, vecino de Puente Genil, que desaparecieron la madrugada del nueve del corriente, de terrenos del cortijo del Puente, en este término, donde pastaban.

Dado en Lucena á doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José Egnitz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CABRA.—Núm. 2393

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de dos cerdos machos, rubios oscuros, con peso de cinco á seis arrobas cada uno; hurtados á José Roldán Jurado, la noche del nueve

de los corrientes, de una lagareta existente en una huerta sita al pago de San Francisco, de este término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

POZOBLANCO.—Núm. 2390

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Agosto de mil novecientos quince tenía catorce años y 1'54 de alzada, torda oscura en ocos, hoy torda clara, mosqueada, cañada baja pié izquierdo, cabeza clara, cabos oscuros y lucero corrido poco marcado; otra yegua que en Octubre del mismo año tenía seis años, uno cincuenta y cuatro alzada, torda, cara blanca, cabos oscuros; una mula que en veintisiete de Septiembre del año anterior, tenía quince meses, 1'42 de alzada, torda oscura, ojivocilares, rayada y cruzada; otra mula que en igual fecha que la anterior, tenía cinco meses, 1'28 de alzada, castaña, ojivocilares; rayada, cruzada, pelos blancos diseminados en la cara. Todas con el hierro del Fénix Agrícola V-2 en la nalga izquierda; y un muleto de dos meses, rojo rayado, que es rastra de la yegua torda oscura, hurtada la noche del once al doce de Julio último de una finca en el cortijo llamado Alejandrino, término de Alcazarquivir; y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

ARCHIDONA.—2377

Don Francisco Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apruebe inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Guadalupe Heredia Gil, Antonio Muñoz de Alameda y Salvador Pérez de Cuevas Bajas, cuyos demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Archidona á trece de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Gaciano Guijarro.—El Escribano.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2319

VILCHES BARBA, Miguel; cuyas circunstancias y señas se ignoran, procesado en causa por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2331

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Manuel; de diez y ocho á veinte años, natural y vecino de Badajoz, aficionado al toro; domiciliado últimamente en Puéblonuevo del Terrible; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto de cebada.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla, 6